

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 67 PLAZAS DE BOMBERO/A

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2026, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas del segundo ejercicio de las referidas pruebas selectivas, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 60 preguntas, 10 de ellas de reserva, realizado el pasado 22 de enero de 2026, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

Pregunta nº 2, RESERVA 1: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta porque los dos recorridos descritos en las respuestas no correctas son imposibles. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica razonablemente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 7: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta porque la Carretera Madreperla está así denominada en la fuente oficial del Ayuntamiento de Sevilla. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica razonablemente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 16, RESERVA 3: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta porque el BIC denominado Hacienda de Su Eminencia se encuentra ubicado en la calle La Puebla del Rio. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica razonablemente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 30: El tribunal **anula** la pregunta pues, según consta en el callejero, la calle Fray Diego de Cádiz es colindante y permite el acceso físico a la Plaza Pumarejo, al igual que la calle Aniceto Sáenz. Además, el enunciado de la cuestión carece de la precisión técnica necesaria al no especificar si el acceso se refiere al tráfico rodado según ordenación vial o al acceso físico/peatonal, como así se señala en otras preguntas del mismo cuestionario cuando se especifica "sin infringir las normas de circulación". Técnicamente, tanto la opción b) como la c) tienen acceso directo a la plaza. Al existir dos respuestas potencialmente correctas según la interpretación literal del enunciado, se vulneran los principios de objetividad. En consecuencia, se estima que ha habido un falta

Código Seguro De Verificación	6h3bBSez6hNtM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	09/02/2026 10:50:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6h3bBSez6hNtM8yYvx10gw==		



de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, se justifica racionalmente no aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 1, pregunta nº 2**.

Pregunta nº 43: El Tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, pues el nombre Palacio de Miguel de Mañara es el que consta en la fuente oficial del Ayuntamiento de Sevilla. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 47: El tribunal **anula** la pregunta al constatar que la denominación oficial y administrativa del inmueble sito en la calle Manuel Rojas Marcos, nº 3 es, efectivamente, "Museo del Baile Flamenco" y no "Museo de Arte Flamenco". Tratándose de una prueba de callejero que exige precisión terminológica sobre edificios singulares y Bienes de Interés Cultural, el uso de un nombre incorrecto impide la certeza en la respuesta. Asimismo, la existencia de otros centros culturales vinculados al flamenco en la calle Cuna (opción a) genera una duda razonable y confusión objetiva. En consecuencia, se estima que ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta y en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente no aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 49: El Tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, pues, por un lado, la glorieta Rafael Torres no influye en la pregunta, y por otro, la calle Arroyo es de un sentido desde la avenida José Laguillo a la plaza Carmen Benítez. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 55: El Tribunal se ratifica en la pregunta considerando la respuesta a) la única correcta, pues el nombre Cerro del Águila es el que consta en el mapa oficial del Ayuntamiento de Sevilla. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Código Seguro De Verificación	6h3bBSez6hNtM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	09/02/2026 10:50:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6h3bBSez6hNtM8yYvx10gw==		



Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de la pregunta 30, que se sustituye por la RESERVA 1, pregunta nº 2, y la anulación de la pregunta 47, que se sustituye por la RESERVA 2, pregunta nº 14, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes:

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
1	b
2	c
3	a
4	b
5	a
6	a
7	a
8	b
9	a
10	c
11	b
12	a
13	a
14	a
15	a
16	RESERVA 3
17	b
18	a
19	c
20	b
21	c
22	a
23	a
24	b
25	c
26	RESERVA 4
27	b
28	b
29	c
30	ANULADA

Código Seguro De Verificación	6h3bBSez6hNtM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	09/02/2026 10:50:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6h3bBSez6hNtM8yYvx10gw==		



PREGUNTA	RESPUESTA
31	c
32	RESERVA 5
33	c
34	c
35	RESERVA 6
36	b
37	a
38	c
39	b
40	RESERVA 7
41	RESERVA 8
42	a
43	c
44	a
45	c
46	RESERVA 9
47	ANULADA
48	b
49	b
50	c
51	a
52	RESERVA 10
53	a
54	a
55	a
56	c
57	a
58	a
59	c
60	a

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales que rigen el citado procedimiento selectivo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
 Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	6h3bBSez6hNtM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	09/02/2026 10:50:43
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6h3bBSez6hNtM8yYvx10gw==		

